

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 232-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, el Memorando N° 813-2019-OGA/MVES, de fecha 29 de octubre de 2019, el Memorando N° 653-2019-PPM/MVES, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Memorando N° 962-2019-OGA/MVES, de fecha 20 de diciembre de 2019, y el Informe N° 325-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 27,216.40 (Veintisiete mil doscientos dieciséis y 40/100 Soles) a favor de la empresa CONTRATISTAS WIRREY S.A., y se dispone el adelanto de pago, en el mes de octubre de 2019, por el monto de S/ 10,216.40 (Diez mil doscientos dieciséis y 40/100 Soles);

Que, con 813-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración advierte que existe un error de tipeo en las Sentencias del caso que nos ocupa en tanto el Poder Judicial ha consignado por error a la empresa contratistas VIREY S.A. como demandante siendo lo correcto CONTRATISTAS WIREY S.A.C.; Asimismo, verifica, de la consulta de expedientes judiciales, que la empresa demandante ha presentado un escrito solicitando la corrección del nombre de su empresa, el mismo que se encuentra pendiente de calificación. En ese sentido, la Oficina General de Administración solicita a la Procuraduría, al amparo del artículo 407° del Código Procesal Civil, informar oportunamente la resolución que provea el escrito en cuestión a efectos que se determine la razón social correcta para así proceder con el pago correspondiente al amparo de lo dispuesto por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 653-2019-PPM/MVES, La Procuraduría Pública Municipal informa que mediante Resolución N° 36, el Poder Judicial ha dispuesto la corrección del error, teniéndose presente que la razón social correcta es **CONTRATISTAS WIREY S.A.C.**;

Que, con Memorando N° 968-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración solicita certificación presupuestal para el pago de la Obligación de Dar Suma de Dinero reconocida judicialmente a favor de CONTRATISTAS WIREY S.A.C., por el monto de S/ 10,216.40 (Diez mil doscientos dieciséis y 40/100 Soles), debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, con Informe N° 325-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal, por la suma de S/ 10,216.40 (Diez mil doscientos dieciséis y 40/100 Soles), para la cancelación de la Obligación de Dar Suma de Dinero, a favor de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 232-2019-OGA/MVES

CONTRATISTAS WIREY S.A.C., para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	8000	ASESORAMIENTO Y APOYO
SECUENCIA FUNCIONAL	0029	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.5.1.3.1	A PERSONAS JURÍDICAS S/ 6,161.00 S/ 10,216.40

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 8407-2019, por el importe S/ 10,216.40 (Diez mil doscientos dieciséis y 40/100 Soles),

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — RECONOCER la suma de S/ 27,216.40 (Veintisiete mil doscientos dieciséis y 40/100 Soles), a favor de CONTRATISTAS WIREY S.A.C.; por pago de Obligación de Dar Suma de Dinero reconocida judicialmente mediante Sentencia de fecha 16 de agosto de 2017, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 12, de fecha 10 de diciembre de 2015, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 2001-205-CI, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, seguido por CONTRATISTAS WIREY S.A.C contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el pago a cuenta de S/ 10,216.40 (Diez mil doscientos dieciséis y 40/100 Soles), a favor de CONTRATISTAS WIREY S.A.C, por concepto de pago de Obligación de Dar Suma de Dinero reconocida judicialmente;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE